



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

El tribunal calificador, en uso de las competencias que le atribuye la base octava, otorga un plazo de un día hábil desde la publicación de las calificaciones para la presentación de reclamaciones contra el caso práctico. Las reclamaciones se deberán presentar en el registro general del Ayuntamiento de San Clemente.

De no existir reclamaciones la calificación definitiva de los aspirantes es la siguiente:

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Calificación primer ejercicio</u>	<u>Calificación segundo ejercicio</u>	<u>Nota final</u>
<b>NIEVES ARCAS SÁNCHEZ MANJAVACAS</b>	5,61	8,63	14,24
<b>M<sup>a</sup> LLANOS GARCÍA SÁNCHEZ</b>	5,22	7,03	12,25
<b>ELISA ISABEL TEJEDOR TÓRTOLA</b>	5,89	5,60	11,49
<b>M<sup>a</sup> ÁNGELES CALERO SERRANO</b>	5,17	5,66	10,83
<b>JAVIER BERMEJA SANCHEZ</b>	5	4,43	9,43
<b>M<sup>a</sup> PILAR BERNABÉ MARTÍNEZ</b>	5,61	1,60	7,21

Por todo lo expuesto el Tribunal Calificador propone la contratación de Nieves Arcas Sanchez-Manjavacas por haber sido el aspirante que mayor puntuación ha obtenido. Al mismo tiempo se hace constar la posibilidad de constituir bolsa de trabajo según la Base Séptima.

Lo que extiendo para que surta los efectos oportunos en San Clemente, a veintinueve de junio de dos mil doce.

EL PRESIDENTE,

LOS VOCALES,

EL SECRETARIO,